

BASES DE LA PROMOCIÓN "RASCA Y GANA" DE COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS

COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS SA (en adelante, Compañía Canariense o CCT, o en su defecto la organizadora) con domicilio a estos efectos en Av. de Bruselas, 31, planta 1, Alcobendas, 28108 Madrid, provista del CIF número A35012111, tiene previsto llevar a cabo una acción promocional denominada "RASCA Y GANA" (en adelante, la Promoción) con el fin de promocionar en los estancos la marca de tabaco AL CAPONE que comercializa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y resto de normativa aplicable.

La Promoción se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROMOCIÓN. -

La Promoción se desarrollará desde el día 15 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, (en adelante, Período Promocional) en determinados estancos (expendedurías de labores de tabaco) seleccionados por la organizadora.

La promoción se llevará a cabo a modo de tour en diferentes ciudades del territorio nacional durante el período promocional, a excepción de Ceuta, Melilla e Islas Canarias.

SEGUNDA. PERSONAS LEGITIMADAS COMO PARTICIPANTES. -

2.1. Estarán legitimadas para participar en la Promoción, exclusivamente las personas físicas mayores de 18 años fumadoras consumidoras de tabaco, residentes legales en España, y que durante el Período Promocional realicen una compra de los productos AL CAPONE promocionados.

La organizadora se reserva el derecho de solicitar a los participantes un documento que acredite su edad y residencia legal.

La participación en la Promoción es personal y en consecuencia no se admitirá la participación a través de agencias y/o cualquier tercero distinto al consumidor de "AL CAPONE".

2.2 No podrán participar en la presente Promoción, los empleados, representantes y agentes de CCT. Tampoco podrán participar los titulares de establecimientos en que se lleve a cabo la Promoción. Por último, tampoco podrán participar los empleados de cualquier empresa involucrada en la realización de la presente Promoción, como agencias de publicidad, diseño, impresión, azafatas etc.

La organizadora se reserva el derecho de excluir, sin previo aviso, a todas aquellas personas que hagan un uso fraudulento y contrario a la buena fe o que incumplieran las presentes bases o si se tiene sospecha de una manipulación incorrecta de su participación.

TERCERA. PRODUCTO PROMOCIONADO, GRATUIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA PROMOCIÓN. –

3.1 Los productos AL CAPONE de CCT sujetos a promoción son los siguientes:

- Al Capone ORIGINAL
- Al Capone SUN
- Al Capone DUO

3.2 La Promoción es gratuita y no implica en sí misma un incremento del precio de los productos que se promocionan, ni pago adicional alguno para el consumidor.

3.3 La Promoción se comunicará en las expendedurías de tabaco (estancos) según lo previsto en el apartado 4.1. siguiente.

CUARTA. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN. -

4.1 IMPLEMENTACIÓN Y HORARIO DE PARTICIPACIÓN.

En cada uno de los estancos elegidos por la organizadora como lugares de celebración de la Promoción, se ubicará un espacio promocional de participación atendido por un promotor que dispondrá de una tablet de participación, e informará a los consumidores fumadores de que para poder participar en la Promoción se debe adquirir 4-pack, ya sea de Al Capone SUN, Al Capone ORIGINAL o Al Capone DUO, los productos y formatos de la marca de tabaco AL CAPONE objeto de promoción.

Cada uno de los promotores estará provisto de una tablet que al encenderse pondrá en marcha el inicio de un horario de cuatro horas para la participación en la Promoción en el estanco correspondiente.

En cada establecimiento podrá darse por finalizada anticipadamente la duración prevista 4 horas de la Promoción si se produjeran causas sobrevenidas de cualquier naturaleza, sin que ello dé lugar al derecho a la continuación de la Promoción en otro momento y horario, ni a ningún otro derecho a favor de potenciales participantes, ni ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la organizadora.

4.2 PARTICIPACIÓN.

Cada una de las personas legitimadas como participante según la base segunda, tendrán una oportunidad de participación con la compra de 4-pack de AL CAPONE en el día y durante el horario concreto de desarrollo de la Promoción. Se limita a una jugada por consumidor y promoción.

Cada oportunidad será un rasca de la suerte virtual, con lo que participará en un sorteo aleatorio para conseguir alguno de los regalos aspiracionales asignados por el sistema de momentos ganadores determinados conforme se indica a continuación.

DETERMINACION PREVIA DE MOMENTOS GANADORES.

Con carácter previo a la ejecución propiamente dicha de la Promoción en cada uno de los estancos elegidos por CCT para implementar la misma, mediante un sistema informático, de forma aleatoria y confidencial, se han elegido "Momentos Ganadores", consistentes en una hora, minuto y segundo concreto durante el periodo de cuatro horas de desarrollo de la Promoción, que se distribuirán a razón de treinta momentos ganadores por estanco y Tablet de participación.

Los consumidores que hubieran adquirido 4-pack de los productos de AL CAPONE en promoción, (será el promotor/a él/la que determine el orden de participación de cada consumidor conforme al orden de llegada al espacio de AL CAPONE en cada establecimiento), podrán participar de la siguiente forma.

- El consumidor habrá de acercarse al espacio de AL CAPONE en el establecimiento y mostrar al promotor el producto adquirido y el ticket de caja o recibo de compra, en ese momento se pondrá a disposición del participante una Tablet de participación.
- A continuación, aparecerán tres rascas (sabores ganadores) , teniendo el participante que elegir uno de ellos. Una vez elegido aparecerá el premio conseguido.
- Independientemente del momento elegido, el participante siempre conseguirá un premio.

QUINTA. PREMIOS. –

Los premios otorgados en la presente promoción son:

- 4.800 tazas.
- 1.600 baterías portátiles.
- 4.800 lanyard.
- 4.800 tote bag.
- 3.200 botellas.
- 900 Cofres regalo.
- 24.000 mecheros.

5.3 Consideraciones comunes a todos los premios.

5.3.1 Los premios son intransferibles, por lo que, si los premiados no pudiesen o no quisiesen aceptarlos, o renunciasen los mismos, CCT procedería a declarar desiertos aquellos premios en que se dieran tales circunstancias.

5.3.2 En caso de que, por cualquier razón ajena a CCT, no resultasen disponibles los premios promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, CCT se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior valor.

5.3.3 Los premios no son canjeables en metálico, ni susceptibles de cualquier otro cambio, alteración, compensación o cesión a petición del ganador, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.3.4 Los premios se aceptarán pura y simplemente y en las condiciones y forma en las presentes bases establecidas. La renuncia al premio por parte de alguno de los ganadores no les dará ningún derecho de indemnización o compensación.

5.3.5 Los premiados no tendrán derecho a indemnización alguna si por cualquier circunstancia los premios no pudieran ser entregados.

5.3.6 Cualquier reclamación por vicios o defectos de los premios se realizarán directamente por el premiado al fabricante conforme a las condiciones de garantía que el mismo tenga establecidas.

5.3.7 Para poder recibir el premio, los agraciados de cada Momento Ganador deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en las presentes Bases, particularmente habrán de acreditar su mayoría de edad.

SEXTA. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS. –

6.1 La Comunicación a los ganadores se realizará en el mismo instante de su participación en el propio establecimiento.

6.2 La entrega de los premios por momento ganador se realizará de inmediato en el propio establecimiento donde se haya producido la participación, entendiéndose aceptado el premio por el mero hecho de su recepción por parte del ganador.

Producida la entrega en los términos indicados, se entienden cumplidas por CCT las obligaciones asumidas en virtud de esta Promoción, renunciando el premiado a cualquier reclamación posterior.

SÉPTIMA. RESERVAS Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. –

7.1 CCT pretende que la competición entre los distintos participantes en la Promoción se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier utilización abusiva o fraudulenta de las condiciones y requisitos establecidos en estas BASES dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la Promoción.

7.2 Así mismo, CCT se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción.

7.3 CCT y las empresas colaboradoras no se responsabilizan de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a internet que pudieran afectar a la participación en la presente promoción y a la entrega del premio.

Asimismo, CCT y sus colaboradores, no se responsabilizan del uso indebido del premio realizado por el participante ganador del mismo.

OCTAVA. FISCALIDAD. –

A los premios de la presente promoción, si el valor de estos diera lugar a ello, les será de aplicación la normativa sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y cualquier otra legislación tributaria de aplicación.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS. –

COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS, como organizadora de esta Promoción, se reserva el derecho de efectuar cambios que redunden en el buen fin de la misma, modificar, ampliar e introducir anexos referidos a las condiciones de la presente promoción en cualquier momento e incluso su posible anulación, cancelación o suspensión, antes de la fecha de cierre de la campaña, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones o en su caso la anulación definitiva.

DECIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

No se tratará ningún dato de carácter personal ni de los participantes ni de los ganadores de la Promoción.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, los participantes aceptan el criterio de CCT en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción, siendo su decisión inapelable.

DECIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE BASES. –

La simple participación implica la aceptación de estas bases en su totalidad por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, quedará CCT, liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Las presentes bases serán depositadas ante notario y estarán disponibles en el dispositivo electrónico de participación en la promoción.

DECIMOTERCERA. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN. –

Las bases de la presente Promoción se regirán por lo dispuesto en la legislación española.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la solución de controversias, y de manera subsidiaria, para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera derivarse de la interpretación y/o aplicación de las presentes bases, tanto COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS, S.A. como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.